ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Radicado**	Ministerio de Minas y Energa Origen: DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Radicado: 3-2026-007664 29-01-2026 11:40:23 AM Folios: 22 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012*, "el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"*.

Así mismo, según el artículo segundo del precitado Decreto, modificado y adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1617 de 2013. el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de:

> *"1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (…) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;(…) 5. Dirigir y controlar los procesos de contratación del Ministerio, así como de los contratos interadministrativos que se celebren (…) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional".*

Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras funciones, las siguientes:

> *"Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica (…)6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes; (…) 8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas área; 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica; 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.*

16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (…)".

Que mediante Resolución N° 631 del 5 de julio de 2023, se organizaron grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía, asignando funciones a los siguientes grupos:

8.1 GRUPO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO COLOMBIANO

1. Elaborar y proponer al Director de Energía Eléctrica los lineamientos que apoyen la formulación de la política pública del sector, identificando alternativas técnicas, regulatorias y operativas, con la finalidad de lograr el mejoramiento en la calidad de servicio de energía eléctrica.
2.Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en materia de mejoramiento de la calidad del servicio de energía eléctrica y fortalecimiento de la confiabilidad del sistema, mediante el apoyo a la ejecución de proyectos estratégicos para el sector, tanto del Sistema Interconectado Nacional - SIN como de las Zonas No Interconectadas – ZNI y los Fondos.
3.Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales, principalmente a los planes, programas, proyectos y metas relacionadas con el mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios.
4.Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados.
5.Participar en la formulación y hacer seguimiento al Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER y del Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión.
6.Apoyar la planeación, estructuración, revisión, adopción y seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión.
(…)
9.Monitorear el comportamiento y las situaciones operativas del SIN y las ZNI, así como de las principales variables indicativas del mercado de energía mayorista, minorista y sus participantes
(…)
12.Apoyar al Director de Energía Eléctrica en el análisis y la recopilación de la información del sector eléctrico destinada al uso propio del Ministerio de Minas y Energía, a las actividades promovidas por el Gobierno Nacional y a solicitudes externas, entre la que se encuentra el monitoreo de las tarifas de energía eléctrica a nivel nacional e internacional y los indicadores de calidad del servicio del SIN y las ZNI.
(…)

ENTRE OTROS, FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS (FAER)

Que, de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1. capítulo 3, del Decreto 1073-2015 "(...) el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a

las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

Que, de conformidad con la ley, al FAER ingresaran los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas". Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizaran para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

B. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI)

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2o de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo, esta norma determina que los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, "por la cual se definen las Zonas No Interconectadas" establece que *"(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1°. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG."*

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes.

Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

C. FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LOGRAR LA UNIVERSALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MANERA JUSTA Y EFICIENTE (PNER)

Que este proyecto busca dar cumplimiento con lo establecido en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera,

de acuerdo con lo establecido en el Decreto 884 de 2017 en el que se instituyó la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural 2018-2031, el Ministerio de Minas y Energía tiene la responsabilidad de publicar y actualizar dicho plan cada dos años. El 30 de diciembre de 2021 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 1o del Decreto-Ley 884 de 2017, el Ministerio de Minas y Energía expidió la resolución 4 0430, "por la cual se adopta el Plan Nacional de Electrificación Rural –PNER para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional – SIN", resolución que es un elemento fundamental de la universalización del servicio de energía eléctrica, y en la cual se indica una estrategia de focalización de municipios.

Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que por lo anterior se requieren **TRES** contratistas que acrediten el siguiente perfil:

Perfil 1 – PLC 2026-1250: (i) Título profesional en Economía y/o Administración de Empresas y/o Administración Financiera y/o Administración Pública y/o Contaduría Pública y/o Relaciones Económicas Internacionales y/o Administración y negocios internacionales y/o Derecho y/o relacionada con sus NBC; y (ii) Experiencia profesional relacionada de nueve (09) meses con planes, programas, proyectos y/o fondos correspondientes al sector de energía y/o apoyo a la supervisión y/o en estudios de calidad de energía y/o elaboración de informes técnicos y/o elaboración de informes jurídicos y/o estructuración de políticas públicas y/o respuesta a requerimientos y/o apoyo administrativo y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1

Perfil 2 – PLC 2026-1251: (i) Título profesional en Economía y/o Administración de Empresas y/o Administración Financiera y/o Administración Pública y/o Contaduría Pública y/o Administración en Salud Ocupacional y/o Relaciones Económicas Internacionales y/o Administración y negocios internacionales y/o Derecho y/o relacionada con sus NBC, (ii) posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos y/o en Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o Automatización Industrial, Formulación, Evaluación Social, Económica de Proyectos y/o contratación estatal y/o derecho administrativo y/o derecho constitucional y/o proyectos de desarrollo y/o política pública y/o gerencia pública y/o gestión pública y/o finanzas públicas afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, (iii) con siete (7) meses de experiencia profesional relacionada con planes, programas, proyectos y/o fondos correspondientes al sector de energía y/o apoyo a la supervisión y/o en estudios de calidad de energía y/o elaboración de informes técnicos y/o elaboración de informes jurídicos y/o estructuración de políticas públicas y/o respuesta a requerimientos y/o apoyo administrativo y/o manejo de archivo y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1

Perfil 3 – PLC 2026-1252 (Apoyo a la gestión): Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Industrial y/o Turismo y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de estas carreras según SNIES y (ii) quince meses de experiencia laboral en apoyo administrativo y/o archivo y/o revisión documental y/o proyección de informes.

Que la Dirección de Energía Eléctrica requiere tres contratistas que apoyen en la vigencia 2026 para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas a la misma, ya que desde su experiencia y con plena autonomía podrá desarrollar y dar cumplimiento al objeto del contrato, teniendo en cuenta que tanto las obligaciones como el objeto del contrato requiere una especialidad necesaria para cumplir las funciones de la dependencia.

Que, además del apoyo en el componente administrativo y financiero de los contratos y convenios asociados a los fondos de inversión, principalmente FAER, FAZNI y PNER, se hace necesaria la unificación de criterios y documentación por parte de estos profesionales. Lo que implica filtrar, organizar y gestionar la información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes cuya responsabilidad recaiga en la Dirección de Energía Eléctrica, así como la gestión oportuna de los trámites requeridos.

Que existe autorización del ministro de Minas y Energía para la suscripción de **3 contratos** con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y se anexa conjunto a los estudios previos la certificación de justificación de objetos iguales; y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Perfil 1:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1250	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 202300000000359

Perfil 2:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1251	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 202300000000359

Perfil 3:

PLC	UNSPSC	FICHA BPIN
2026-1252	80111600	2018011001048, 2022011000082 y 202300000000359

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar la gestión administrativa de proyectos de energización con diferentes fuentes mediante la elaboración de informes y registros que

	contribuyan al seguimiento, control y evaluación de proyectos del sector energético.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicios profesionales Prestación de servicios de apoyo a la gestión (PLC 2026-1252)
2.2.2 Alcance del objeto:	**Alcance perfil 1 – PLC 2026-1250** Apoyar la gestión administrativa de proyectos de energización con diferentes fuentes mediante la elaboración de informes y registros que contribuyan al seguimiento, control y evaluación de proyectos del sector energético, en especial lo relacionado con la gestión administrativa de las Declaratorias de Utilidad Pública e Interés Social (DUPIS), asegurando la correcta identificación, tramitación, gestión documental y seguimiento histórico de la información, conforme a la normativa vigente e información histórica de las mismas. **Alcance perfil 2 – PLC 2026-1251** Apoyar la gestión administrativa de proyectos de energización con diferentes fuentes mediante la elaboración de informes y registros que contribuyan al seguimiento, control y evaluación de proyectos del sector energético en especial lo relacionado con seguimiento integral, sistemático y oportuno de los actos jurídicos y administrativos asignados, garantizando el cumplimiento de requisitos legales, plazos, formalidades, publicidad y generación de alertas, informes y recomendaciones para la toma de decisiones por parte de la Entidad. **Alcance perfil 3 – PLC 2026-1252** Apoyar la gestión administrativa de proyectos de energización con diferentes fuentes mediante la elaboración de informes y registros que contribuyan al seguimiento, control y evaluación de proyectos del sector energético, en especial lo relacionado con la elaboración, consolidación y actualización de informes, reportes y matrices asignados.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones de Orden legal, EL CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **Perfil 1 – PLC 2026-1250:**

	1. Apoyar la planeación, preparación, desarrollo y seguimiento de las mesas de trabajo técnicas e interinstitucionales asignadas, garantizando la gestión de los espacios institucionales en los casos requeridos. 2. Apoyar la elaboración y consolidación de respuestas a derechos de petición, requerimientos y solicitudes formuladas por entidades territoriales, organismos de control, corporaciones públicas y demás instancias competentes, en los tiempos establecidos por la ley. 3. Apoyo a la gestión administrativa y documental de los fondos de apoyo a la energización y/o mecanismos asignados que contribuyan al cierre de la brecha energética. 4. Apoyar la gestión administrativa de las Declaratorias de Utilidad Pública e Interés Social (DUPIS), asegurando la correcta identificación, tramitación, gestión documental y seguimiento histórico de la información, conforme a la normativa vigente e información histórica de las mismas. 5. Apoyar la elaboración, consolidación y actualización de informes, reportes y matrices asignadas. 6. Las demás actividades necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual o aquellas que designe el supervisor del contrato. **Perfil 2 – PLC 2026-1251:** 1. Apoyar la planeación, preparación, desarrollo y seguimiento de las mesas de trabajo técnicas e interinstitucionales asignadas, garantizando la gestión de los espacios institucionales en los casos requeridos. 2. Apoyar la elaboración y consolidación de respuestas a derechos de petición, requerimientos y solicitudes formuladas por entidades territoriales, organismos de control, corporaciones públicas y demás instancias competentes, en los tiempos establecidos por la ley. 3. Apoyo a la gestión administrativa y documental de los fondos de apoyo a la energización y/o mecanismos asignados que contribuyan al cierre de la brecha energética. 4. Apoyar la elaboración, consolidación y actualización de informes, reportes y matrices asignados. 5. Acompañar el seguimiento integral, sistemático y oportuno de los actos jurídicos y administrativos asignados, garantizando el cumplimiento de requisitos legales, plazos, formalidades,

publicidad y generación de alertas, informes y recomendaciones para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

6. Las demás actividades necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual o aquellas que designe el supervisor del contrato.

Perfil 3 – PLC 2026-1252:

1. Apoyar la planeación, preparación, desarrollo y seguimiento de las mesas de trabajo técnicas e interinstitucionales asignadas, garantizando la gestión de los espacios institucionales en los casos requeridos.
2. Apoyar la elaboración y consolidación de respuestas a derechos de petición, requerimientos y solicitudes formuladas por entidades territoriales, organismos de control, corporaciones públicas y demás instancias competentes, en los tiempos establecidos por la ley.
3. Apoyo a la gestión administrativa y documental de los fondos de apoyo a la energización y/o mecanismos asignados que contribuyan al cierre de la brecha energética.
4. Apoyar la elaboración, consolidación y actualización de informes, reportes y matrices asignados.
5. Las demás actividades necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual o aquellas que designe el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.

2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.

3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.

4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.

5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir,

	registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. **6.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **7.** Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **9.** En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos. **10.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **12.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

	19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía **21.** Devolver el carnet de identificación como contratista. **22.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. **23.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sea requerida. **24.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **25.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **26.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista.

	Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	**Perfil 1 - PLC 2026-1250** El plazo de ejecución será de once (11) meses y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal. **Perfil 2 - PLC 2026-1251** El plazo de ejecución será de nueve (09) meses y veintisiete (27) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal. **Perfil 3 - PLC 2026-1252** El plazo de ejecución será de once (11) meses y nueve (09) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al desarrollo del objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto total de la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($149.810.000) M/CTE**, desagregado de la siguiente manera: **PERFIL 1 – PLC 2026-1250** **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($49.450.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. **PERFIL 2 – PLC 2026-1251**:

	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($57.420.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. **PERFIL 3 – PLC 2026-1252**: **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.940.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II.
2.2.9 Forma de pago:	**PERFIL 1 – PLC 2026-1250** El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar, así: **PERFIL 2 – PLC 2026-1251**: El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar, así: **PERFIL 3 – PLC 2026-1252**: El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar, así: Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **NOTA 1**: TODOS los meses se entienden de 30 días. **NOTA 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por

	defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y/o entrega de productos. 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el ultimo pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de a desarrollar en todo el periodo del 15 de diciembre, avalado la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del 15 de diciembre en la subdirección administrativa y financiera. Esta condición solo aplica para los contratos que cuyo plazo de ejecución supere el de diciembre de del 2026. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.

2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del cargo, **la coordinadora del Grupo de Fondos de inversión y Gestión del Sector eléctrico (actualmente en cabeza de Martha Stephanny Barreto Mantilla)** del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS.

accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	2. Forma de pago. 3. Ausencia de relación laboral. 4. Conflicto de intereses. 5. Prohibición de Cesión 6. Propiedad Intelectual 7. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 8. Acuerdo de confidencialidad. 9. Documentos del Contrato 10. Expediente contractual. 11. Liberación de recursos no ejecutados. 12. Domicilio contractual 13. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 14. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 15. Multas 16. Penal Pecuniaria 17. Actos de corrupción. 18. Liquidación. 19. Inhabilidades e incompatibilidades 20. Responsabilidad del contratista 21. Indemnidad 22. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador 23. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **Gastos de desplazamiento:** En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)	
De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación*	

pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

   (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".*

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con diez personas que acrediten:

PERFIL 1 – PLC 2026-1250

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2026 COP$ Hasta
Título profesional	Nueve (09) meses de experiencia profesional relacionada	$4.300.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

PERFIL 2 – PLC 2026-1251:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2026 COP$ Hasta
Título profesional, Título profesional en la modalidad de especialización	Siete (07) meses de experiencia profesional relacionada	$6.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

PERFIL 3 – PLC 2026-1252:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2026 COP$ Hasta
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada	$3.800.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

PERFIL 1 – PLC 2026-1250

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($49.450.000) M/CTE** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

PERFIL 2 – PLC 2026-1251:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($57.420.000) M/CTE** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad

y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

PERFIL 3 – PLC 2026-1252:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.940.000) M/CTE** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL 1 – PLC 2026-1250

Persona natural: Si

Formación académica: Título profesional en Economía y/o Administración de Empresas y/o Administración Financiera y/o Administración Pública y/o Contaduría Pública y/o Relaciones Económicas Internacionales y/o Administración y negocios internacionales y/o Derecho y/o relacionada con sus NBC.

Posgrado*:* No aplica

Tarjeta Profesional: Si requiere.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Nueve (09) meses con planes, programas, proyectos y/o fondos correspondientes al sector de energía y/o apoyo a la supervisión y/o en estudios de calidad de energía y/o elaboración de informes técnicos y/o elaboración de informes jurídicos y/o estructuración de políticas públicas y/o respuesta a requerimientos y/o apoyo administrativo y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1

PERFIL 2 – PLC 2026-1251:

Persona natural: Si

Formación académica: Título profesional en Economía y/o Administración de Empresas y/o Administración Financiera y/o Administración Pública y/o Contaduría Pública y/o Administración en Salud Ocupacional y/o Relaciones Económicas Internacionales y/o Administración y negocios internacionales y/o Derecho y/o relacionada con sus NBC.

Posgrado En la modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos y/o en Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o Automatización Industrial, Formulación, Evaluación Social, Económica de Proyectos y/o contratación estatal y/o derecho administrativo y/o derecho constitucional y/o proyectos de desarrollo y/o política pública y/o gerencia pública y/o gestión pública y/o finanzas públicas afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida.

Tarjeta Profesional: Si requiere.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada con planes, programas, proyectos y/o fondos correspondientes al sector de energía y/o apoyo a la supervisión y/o en estudios de calidad de energía y/o elaboración de informes técnicos y/o elaboración de informes jurídicos y/o estructuración de políticas públicas y/o respuesta a requerimientos y/o apoyo administrativo y/o manejo de archivo y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1

PERFIL 3 – PLC 2026-1252:

Persona natural: Si

Formación académica: Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Industrial y/o Turismo y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de estas carreras según SNIES.

Posgrado: No aplica

Tarjeta Profesional: No requiere.

EXPERIENCIA LABORAL:

Quince meses de experiencia laboral en apoyo administrativo y/o archivo y/o revisión documental y/o proyección de informes.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante de la normatividad pertinente	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificando constantemente las actualizaciones o modificaciones normativas	Durante la Ejecución

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).
Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1.
9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.
Firma Responsable: _____ **Nombre: VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA** **Cargo: DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Nicolás Orlando Palomá Rodríguez	Contratista	Jurídico	Apoyo a la Supervisión	

REVISÓ **NICOLAS ORLANDO PALOMA RODRIGUEZ** CONTRATISTA *28-01-2026 15:44:01*	**APROBÓ** **VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA** DIRECTOR TECNICO 100 -21 *28-01-2026 20:58:36*